

El plazo de presentación de las solicitudes será desde **diez días naturales** desde la fecha de la publicación de la convocatoria y tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 09/09/2005).

7.- Procedimiento de concesión, tramitación e instrucción.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en esta Convocatoria y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Previa a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista y aportación, en su caso, de la documentación que se le requiera para el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario. Podrá prescindirse de este trámite si quedara acreditada la condición de beneficiario de forma indubitada por la documentación aportada.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria de la subvención.
3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
6. La resolución definitiva se realizará mediante Informe- Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Posteriormente se girará importe de la subvención mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria indicado por el solicitante.

8.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

1. Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.